

Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de sesenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Francisco Gómez Díaz; Izquierda entrando, solar letra e) y Derecha, solar letra c).

e) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Miguel Gómez Díaz; Izquierda entrando, solar letra f) y Derecha, solar letra d).

f) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Prudencia Gallego Ordóñez; Izquierda entrando, solar letra g) y Derecha, solar letra e).

g) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Prudencia Gallego Ordóñez; Izquierda entrando, solar letra j) y Derecha, solar letra f).

j) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de ciento setenta y un metros veintiséis decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Manuel Hinojosa Delgado, D. Juan Miguel y D. José Arias Castellano; Izquierda entrando, finca matriz de donde se segrega y Derecha, solar letra g).

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 13 de julio de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 93/94.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente orden, pretendo determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regulan mediante los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1994.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A N E X O

RELACION DE MUNICIPIOS

Provincia de Cádiz	
Municipios	Núm. de Viviendas
Paterna de Rivera	20
Benalup	16
Algodonales	20
Espera	20
Puerto Serrano	20
Total	96

Provincia de Córdoba	
Municipios	Núm. de Viviendas
Guadalcazar	14
Iznájar	10
Villafranca	8
Fuente Obejuna (La Cardenchoza)	12
Fuente Palmera	16
Zuheros	14
Total	74

Provincia de Granada	
Municipios	Núm. de Viviendas
Cuevas del Campo	15
Laroles	12
Vélez de Benaudalla	15
Total	42

Provincia de Huelva	
Municipios	Núm. de Viviendas
Bollullos Par del Condado	22

Calañas	10
El Campillo	10
Santa Bárbara	10
Rociana del Condado	24
Villalba del Alcor	16
Zufre	10
Total	102

Provincia de Málaga

Municipios	Núm. de Viviendas
Ronda	12
Total	12

Provincia de Sevilla

Municipios	Núm. de Viviendas
Almadén de la Plata	23
Camas	10
La Campana	25
Cantillana	12
Carmona	17
Carmona (Guadajoz)	20
Castilblanco de los Arroyos	10
El Coronil	16
Ecija (Isla Redonda)	15
Ecija (Villanueva del Rey)	13
Fuente de Andalucía	14
Gerena	16
El Viso del Alcor	22
Villaverde del Río (Bda. de la Paz)	10
Villaverde del Río (Conejera)	9
Total	232

ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se publica la revocación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de las Ordenes de 6 de abril de 1992 y 15 de junio de 1993, reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión de materias relacionadas con las competencias de la Consejería, se ha acordado, ante el incumplimiento por los beneficiarios de su obligación de justificar la realización de las actividades subvencionadas, la revocación de las siguientes subvenciones:

Subvención por importe de 2.580.664 ptas., concedida a la Federación Regional Andaluza de Transporte por Carretera, al amparo de las Ordenes de 6 de abril de 1992 (BOJA de 13 de abril) y de 23 de octubre de 1992 (BOJA de 3 de noviembre), para la realización de 1 Curso sobre problemática de transporte pesado, 30 jornadas sobre sociedades de garantía recíproca en el transporte internacional y 20 Seminarios sobre medidas para la mejora del Sector.

Subvención por importe de 5.000.000 ptas., concedida al Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A., al amparo de las Ordenes de 15 de junio de 1993 (BOJA de 22 de junio) y 21 de diciembre de 1993 (BOJA de 31 de diciembre), para la realización de 8 Cursos de implantación de Teleinformática en Empresas de transporte y Curso de organización logística y de gestión.

Subvención por importe de 790.890 ptas., concedida a la Unión de Cooperativas Almerienses de Trabajos Asociados, al amparo de las Ordenes de 15 de junio de 1993, (BOJA de 22 de junio) y 21 de diciembre de 1993 (BOJA de 31 de diciembre), para la realización de un

Curso de 100 horas sobre transporte interior por carretera y mercancías peligrosas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 1994

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transporte, en funciones.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Almería y Vélez-Rubio que están declarados conjuntos Histórico-Artísticos.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1994, en la provincia de Almería los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Almería (La Chanca, San Cristóbal y otros barrios).
Alhama de Almería.
Benahadux.
Cuevas de Almanzora.
Fines.
Huércal Overa.
Macael.
María.
Pechina.
Turre.
Vélez-Rubio.
Vera.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.